



Supér nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Parcial: 2 unidad.

Nombre de la Materia: Personas y familia.

Nombre del profesor: Lic. Lopéz Morales Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 08 de octubre del 2024.

PERSONAS Y FAMILIA.

De las personas.



La persona jurídica física (persona física).

Código civil. ART 20.

Una persona física o persona natural es un concepto jurídico cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos.

El nacido vivo es protegido por la ley y presentado por sus padres o un tutor que en su nombre hace valer los derechos que ya adquiere. art 20.

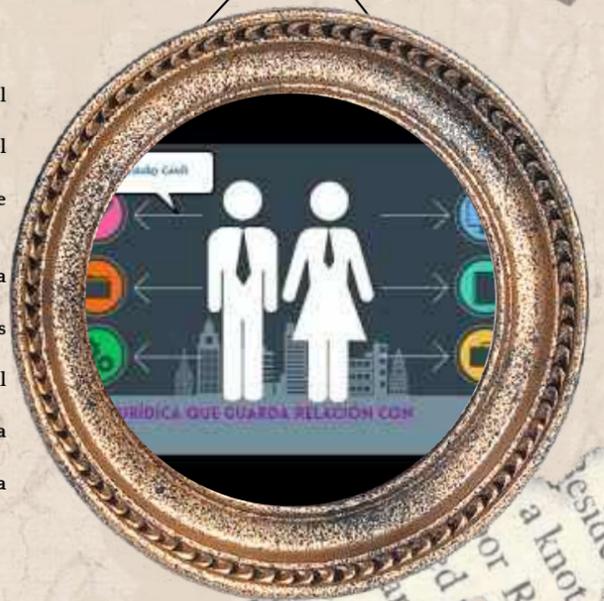
ART 20: La capacidad jurídica (SIC) de las personas físicas, se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte.

Atributos de la persona física.

Código civil. ART 27,20.

Los atributos de las personas físicas son: El nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad y patrimonio, a continuación, la explicación de cada uno.

- El nombre: Una persona es inmutable pero los jueces podrán autorizar el cambio de nombre.
- Domicilio: Es el lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse, entran los siguientes: ART.27,20.
- voluntario: Es aquél declarado por el individuo sin ningún requerimiento legal.
- convencional: el cumplimiento de las obligaciones que estos originan o para determinar el tribunal competente en razón del territorio.
- capacidad: La aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y sujetos de obligaciones. Entra la capacidad de goce y capacidad de ejercicio.
- Nacionalidad: Es un vínculo jurídico que existe entre el individuo y el Estado al cual pertenece.
- Estado civil: Es la situación jurídica que guarda el individuo dentro de la familia y con el Estado al cual pertenece.
- Patrimonio: Es el conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificarse en dinero.



Mayoría de edad.

La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas en la ley para las personas físicas, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia.

- A los incapaces, la ley les permite ejecutar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus obligaciones.
- El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que le establece la ley.

Estado de interdicción.

Es aquel en que se encuentra los individuos que, privados de uso de sus facultades mentales por causa de demencia.

• Capítulo IV

De la tutela legítima de los dementes, idiotas, imbeciles, sordomudos, ebrios y de los que habitualmente abusan de las drogas enervantes.



PERSONAS Y FAMILIA.

De las personas.

Ausencia y presunción de muerte.

Código civil. 630-711.

- ART. 639.- Cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la presente.
- ART. 694.- Cuando hayan transcurrido tres años desde la declaración de ausencia.



Personas colectivas.

Código civil. ART.- 23, 26, 31 y 33.

En cuanto al concepto de persona moral (jurídico-colectiva) debemos decir que es el conjunto de personas físicas que reúnen sus esfuerzos o sus capitales y en ocasiones ambos para la realización de un fin común, siempre lícito.

Son personas morales: ART.-23

- La nación, los Estados y los municipios.
- Las demas corporaciones de caracter público reconocidos por la ley.
- Las sociedades civiles y mercantiles.
- los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demas a que se refiere la fracción xvi del artículo 123...
- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito...



Atributos de las personas colectivas.

Código civil.- 31.

La razón o denominación, capacidad, domicilio, nacionalidad y patrimonio. Y esto es cada una:

- Razón: Corresponde al nombre de algun o algunos de los socios, por ejemplo, Fernández, Ortiz y Gómez. S.C.
- Denominación: se refiere a un nombre inventado, por ejemplo, La reina del Norte, S.A.
- Capacidad: Es la aptitud de una persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.
- Domicilio: Lugar donde se encuentra establecida su administración. ART.-31.
- Nacionalidad: En México, este atributo depende de las leyes mexicanas, que es el país en el cual se constituyen.
- Patrimonio: El conjunto de las cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero y que constituyen una universidad jurídica.

Clasificación de las personas morales.

Artículo 23 CCECH.

Artículo 1 LGSM.

El artículo 23 del código civil habla sobre, son personas morales.

- La nación, los Estados y los municipios.
- Las demas corporaciones de caracter público reconocidos por la ley.
- Las sociedades civiles y mercantiles.
- los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demas a que se refiere la fracción xvi del artículo 123...
- Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito...

El artículo 1 de la ley general de sociedades mercantiles nos dice lo siguiente. Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- Sociedad en nombre colectivo.
- Sociedad en comandita simple.
- Sociedad de responsabilidad limitada.
- Sociedad anónima.
- Sociedad en comandita por acciones.
- Sociedad cooperativa, y
- Sociedad por acciones simplificada.



Bibliografía.

- **Extraído de las diapositivas.**
- **Extraído del código civil.**
- **Extraído de la LGSM.**